ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

1969087

Certificación TOTAL ISO

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS 17 ABR 2017 DIRECTORIAL SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0149/2017

La Paz, 05 de abril de 2017

VISTOS

La nota presentada por la Empresa **ALGAR S.A.,** solicitando autorización para la compra del producto **SOLVENTE 3- AGUARRAS** en un volumen de 360.000 litros anuales, adquirido de la Empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION S.A. (YPFBR).**

Los Informes **DRI 0084/2017** de 27 de marzo de 2017 y **DTTC-ULGR 0130/2017** de fecha 05 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, que establece que, una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, de conformidad a la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que, el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 28701 de 1º de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), señala que, YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Carburantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los carburantes, cuando estos sean producidos, transportados, almacenados, importados o comercializados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, sin embargo, en vía de excepción el Artículo 13 del Reglamento de Calidad de Carburantes, establece que si alguna persona natural o jurídica, pública o privada requiera de un carburante con una especificación diferente a las detalladas en los Anexos A, B, C, D, E, F, y G del presente reglamento, esta deberá apersonarse ante la ANH acompañando la información técnica y todo otra documentación que justifique su requerimiento.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 2037/2014 de 01 de agosto de 2014, aprueba la lista de Productos Intermedios de refinerías y/o plantas de extracción de licuables que requieren autorización previa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) para su comercialización.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico **DRI 0084/2017 de 27 de marzo de 2017**, concluye que: "*la empresa ALGAR S.A. solicitó la autorización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la compra de **360.000 litros anuales** del producto Solvente 3 - Aguarrás de la empresa YPFBR, detallando las condiciones de almacenaje en el Informe INF-DRI 0061/2017 (…) cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Resolución*

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

Administrativa ANH N° 2037/2014 de 01 de agosto de 2014, para la Autorización de Compra de 360.000 litros anuales del producto Solvente 3 -Aguarrás de la empresa YPFBR".

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0130/2017** de fecha 05 de abril de 2017, señala que *"analizada la documentación presentada por la Empresa **ALGAR S.A.** y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa ANH Nº 2037/2014 de 01 de agosto de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales para la autorización de Compra de 360.000 litros anuales del producto Solvente 3 - Aguarrás de la empresa YPFB Refinación S.A., los cuales serán destinados para la fabricación de productos".*

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **ALGAR S.A.,** la adquisición de un volumen de 360.000 l/año de producto SOLVENTE 3- AGUARRAS, procedente de **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION S.A. (YPFBR),** los cuales serán destinados exclusivamente para **CONSUMO PROPIO** en la fabricación de pinturas.

SEGUNDO.- La Empresa **ALGAR S.A.,** queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente Resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

TERCERO.- La presente autorización otorgada a la Empresa **ALGAR S.A.,** tiene validez de *un (1) año* a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO.- Se instruye a la Empresa **ALGAR S.A.,** informar trimestralmente a la **ANH** sobre los volúmenes de **SOLVENTE 3- AGUARRAS** adquiridos y consumidos, bajo el siguiente formato:

Volumen Recibido (litros)	Saldo Incial (litros)	Volumen Consumido (litros)	Saldo Final (litros)

QUINTO.- En el marco de sus atribuciones y en caso de considerarse necesario, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, podrá programar inspecciones de supervisión a las instalaciones de la Empresa **ALGAR S.A.**

Regístrese, comuníquese archívese.

Es conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Liliana Chavez De la Rosa
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

REVISADO G.J.C.A. A.N.H.

ELABORADO T.V.C. A.N.H.

REVISADO DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.